



TIPO DE DOCUMENTO

LUGAR, FECHA Y N°

PROCEDENCIA

EMISOR

: REGULARIZA ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE ATACAMA Y MINERA KINROSS

: RESOLUCIÓN EXENTA

000296

: COPIAPO, 06 SEP 2011

: CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - REGION DE ATACAMA

: ADMINISTRACION REGIONAL

CONSIDERANDO

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE ATACAMA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
06 SEP 2011

QUE, el Consejo Regional de la Cultura y Las Artes Región de Atacama tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

QUE, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vinculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del servicio y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

QUE, atendido el común interés del Consejo Regional de la Cultura y Las Artes Región de Atacama y Minera Kinross, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración mutua, el que fuera suscrito con fecha 16 junio 2011, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, el cual es parte integrante de este acto administrativo.

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 19.891/2003 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; DFL N° 29/2004 Fija Texto Refundido y Sistematizado Ley N° 18.834; Artículo N° 61 Ley N° 18.834; Resolución Exenta N° 01630/2009 Delegación Facultades a Los Directores Regionales del CNCA y Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la Republica y sus modificaciones posteriores.

VISTOS

ARTICULO PRIMERO:

RESOLUCION:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Regional de La Cultura y Las Artes Región de Atacama y Minera Kinross con fecha 16 junio 2011 y cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE ATACAMA

Y

MINERA KINROSS

En Copiapó de Chile, a 16 de junio del 2011, entre la **KINROSS SERVICIOS Limitada**, RUT: 76.028.345-2, en adelante **KINROSS**, representada por su Vicepresidente de Asuntos Externos para Sudamérica don José Tomás Letellier, cédula de identidad 5.835.043-5, ambos domiciliados en Los Carrera 6651, comuna de Copiapó de esta ciudad, en adelante "Kinross" por una parte y por la otra el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT: 65.511.520-K, en adelante el **CONSEJO**, representado por su Directora Regional doña **Jacqueline Chacón Díaz**, cédula de identidad número 7.023.741-5, ambos domiciliados en calle Atacama N° 660 de Copiapó; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
3. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al Director Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
4. Que, la Empresa **KINROSS**, dentro de sus actividades sociales y motivadas por su interés de aportar al fortalecimiento del desarrollo cultural de la Región de Atacama, ha ofrecido financiar una Cartelera Cultural durante el año 2011.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El objeto del presente convenio es realizar una Cartelera Cultural que tiene como fin ejecutar acciones de difusión artística, tendientes a fomentar el acceso ciudadano a bienes culturales en la región de Atacama, específicamente en las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.

- 1.- Realizar la producción integral de cada una de las actividades que en conjunto se desarrollen.
- 2.- Efectuar acciones de difusión de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio, a través de sus instrumentos comunicacionales y de otros medios de comunicación social regionales.
- 3.- Comprometer los recursos necesarios para la ejecución de las actividades comprometidas en la cláusula primera, en conformidad a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

TERCERO: La Empresa **KINROSS**, se obliga a aportar la suma de \$ 32.500.000 (treinta y dos millones quinientos mil pesos), suma que será destinada al pago de los proveedores cuyos servicios sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO: Las actividades a que da origen el presente convenio comenzarán a ejecutarse desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2011, sin perjuicio de su total tramitación administrativa.

QUINTO: En toda acción de difusión pública, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio sobre este proyecto que efectuó cualquiera de las partes del convenio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, Región de Atacama, junto a la de las demás instituciones colaboradoras. En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, junto a la de las demás instituciones colaboradoras.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña Jacqueline Chacón para representar a El Consejo Regional de Cultura y las Artes, consta en la resolución con toma de razón N° 142 del 8 de abril de 2010 y la de don José Tomás Letelier Vial para representar a Minera Kinross, consta en escritura pública de fecha 23 de abril de 2010, otorgada en la notaría de Santiago de Don José Musalem Saffie.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

JOSÉ LETELIER VIAL
Vicepresidente
Kinross

JACQUELINE CHACÓN DÍAZ
Directora Regional Consejo de Cultura y las Artes
Región de Atacama

ARTICULO SEGUNDO:

REGISTRESE la presente resolución exenta, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el Artículo 51 de su respectivo Reglamento.

ANOTESE Y REGISTRESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO

